

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., doce de mayo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00146-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por BLANCA CECILIA GARAY DE MEDINA, IGNACIO GARAY SOLANO Y MARÍA CLARA GARAY SOLANO en contra de COMERCIALIZADORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA S.A.S., Y DISTRIBUIDORA DE PESCADOS Y MARISCOS BEDOYA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

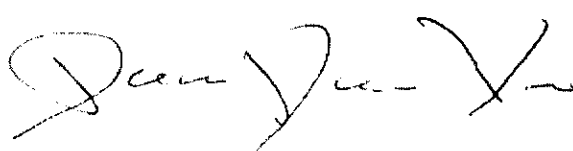
CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE, como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$119.300.000,00, con el fin de que se practique la cautela deprecada, ello en cumplimiento del numeral 2º del artículo 590 *ibidem*.

SEPTIMO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el certificado de existencia y representación legal de las demandadas.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ

